

POLITICA ANTICORRUPCION DE FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA.

Tabla de contenido.

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS Y PROPOSITO
3. ALCANCE
4. GLOSARIO DE TERMINOS
5. POLÍTICA ANTICORRUPCION
6. ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN
 - 6.1 ACCIONES DE FRAUDE
 - 6.2 ACCIONES DE CORRUPCIÓN
 - 6.3 OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN
7. CANAL DE DENUNCIAS
8. AUDITORÍA INTERNA
9. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN
10. SANCIONES
11. VIGENCIA
12. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

1.- INTRODUCCIÓN. El presente documento constituye la Política Antifraude y Anticorrupción de **FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA**, institución para el desarrollo, de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada por Decreto N° 1198 de fecha 13 de abril de 1989 por la Dirección de personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Justicia de Neuquén, Expediente N° 2205-11149/87; inscripta en el CENOC N° 8285/01, y en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de Argentina, Registro N° 13397/12; identificada con el CUIT No. 30-67270163-1, con domicilio legal en Diagonal 9 de julio 82. piso 2º de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, en adelante **“La Fundación”**; el cual ha sido elaborado considerando el marco de acción institucional internacional, considerando una estrategia de mejora continua y de gestión de recursos bajo principios rigurosos de equidad, disciplina, profesionalismo, lealtad y transparencia, así como en el desarrollo de sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos; cuya finalidad es establecer los lineamientos de **“La Fundación”** en materia de prevención, detección e investigación de fraudes, así como señalar los posibles actos de corrupción y demás conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los estatutos y normatividad de **“La Fundación”** y tomar las medidas correctivas que correspondan.

Todo acto fraudulento y de corrupción en las operaciones de **“La Fundación”** se traduce en una disminución de los fondos y otros recursos destinados a apoyar su misión. Esto implica que, al igual que en otras organizaciones, pueden causar perjuicios en su funcionamiento y desviar los recursos disponibles. Además, los actos fraudulentos, de corrupción y otras prácticas prohibidas pueden afectar gravemente la reputación de **FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA** y poner en riesgo la confianza de las contrapartes y de los miembros, socios y asociados. Todos los miembros, directores, socios y asociados de **“La Fundación”** son los custodios de los recursos encomendados a **“La Fundación”**; por ello, su personal es responsable del uso eficiente, eficaz y adecuado de dichos recursos en la tarea de conseguir los resultados previstos en sus proyectos siendo también responsables de asegurar el cumplimiento

irrestringido del marco normativo tanto local como internacional. Hemos adoptado principios, buenas prácticas de gestión y políticas tendientes a estructurar nuestras operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de nuestras actividades. Adicionalmente, buscamos salvaguardar la imagen y reputación de **“La Fundación”**, así como contribuir e impactar positivamente a sus grupos de interés, al gobierno y a la sociedad en general; anteponiendo los principios y valores institucionales. Todos los profesionales miembros, directores, socios o asociados de **“La Fundación”** tenemos la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos.

2. OBJETIVOS Y PROPOSITO. La presente política define el marco conceptual y conductual que enfatizan el compromiso de **“La Fundación”**, para establecer relaciones institucionales de manera ética, legal y profesional brindando lineamientos claros y prohibiendo cualquier forma de soborno y corrupción. Estableciendo los mecanismos orientados a la prevención, identificación y tratamiento efectivo, oportuno y suficiente de los eventos o posibles eventos de fraude y corrupción en **“La Fundación”** y su inmediata corrección. Fortalecer la cultura de ética de **“La Fundación”** como elemento indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permiten la prevención, identificación y tratamiento de los eventos de fraude y corrupción que se puedan presentar al interior de **“La Fundación”**. Ofrecer una administración de confianza a los clientes, sus propios miembros, socios y asociados, así como prevenir los daños a la reputación de **“La Fundación”** a través del cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben las conductas constitutivas de fraude y corrupción en **“La Fundación”**. Este instrumento tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus partes relacionadas y grupos de interés, y conducir sus actividades como institución jurídica socialmente responsable, actuando con una filosofía de cero tolerancia a actos que contraríen nuestros principios rectores.

3. ALCANCE. **“La Fundación”** está comprometida a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso sancionar todos los actos de fraude y corrupción cometidos en contra de la organización, ya sea por miembros de su propio personal, funcionarios de otras instituciones o terceras partes. **“La Fundación”** tiene una política de cero tolerancia para actos de fraude y corrupción. Esto significa que todos los incidentes sospechosos han de ser denunciados y serán investigados conforme a las políticas institucionales. Además, buscamos crear conciencia sobre los riesgos de fraude y corrupción, implementar mecanismos para prevenirlos, establecer y mantener procedimientos para su detección y velar por el cumplimiento de esta política. Esta política aplica, sin excepción, en todas las actividades y operaciones de **“La Fundación”**, ante cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad que involucre a los funcionarios, así como a los proveedores, consultores, contratistas, clientes y/o cualquier otra parte que tenga una relación laboral o contractual con **“La Fundación”**. El alcance también es para todos los colaboradores de **“La Fundación”**, así como todos sus grupos de interés como clientes, proveedores, socios y asociados de negocios y de asesorías internacionales y nacionales, y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual, a nivel nacional e internacional.

4.- GLOSARIO DE TERMINOS: **1. Corrupción:** es aquella acción que transgrede las normas legales y éticas; asimismo, implica el intercambio cómplice entre recursos privados y el abuso de la autoridad conferida, también puede ser considerada como corrupción el nepotismo y el

favoritismo. La corrupción se refiere a los actos deshonestos o delictivos cometidos por funcionarios y autoridades que abusan de su poder e influyen a realizar un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales o los de sus allegados, para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada. **2. Soborno:** Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal. El soborno y la corrupción son delitos penales que afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, afectando la reputación de las empresas que estos representen con multas cuantiosas, su exclusión de la licitación de los contratos públicos y su inclusión en listas restrictivas internacionales. **3.- El fraude** se define como aquel en el cual una persona, institución o entidad procede de manera ilegal o incorrecta, según los parámetros de esta política y que perjudica a la entidad o persona contra quien se comete, y en perjuicio de **“La Fundación”** o de terceros. Ni el fraude ni la corrupción están restringidos a ganancias monetarias o materiales, también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o intercambio de información, creando beneficios en pro de individuos o grupos de interés.

5. POLITICAS. Entre los principios éticos y pautas de conducta que deben regir el comportamiento de los miembros, asociados y socios de **“La Fundación”**, figura de manera destacada el pleno cumplimiento de la legalidad. De acuerdo con este principio, debemos observar en todas las circunstancias, un comportamiento ético ejemplar y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable. Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la legislación en vigor o perjudicar la confianza de terceros en la organización. En particular, y por lo que respecta al ámbito de la lucha contra el soborno y la corrupción, se establecen que, bajo ninguna circunstancia los miembros, socios y asociados de **“La Fundación”** recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de cualquier tercero con el que se relacionen; ya pertenezca al ámbito público (autoridades, funcionarios públicos o personas que participen en el desarrollo de la función pública) o al privado. La corrupción y el soborno frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada. La presente Política Anticorrupción ha sido elaborada en base a la normativa aplicable y *best practices* en materia de cumplimiento normativo y lucha contra el soborno y la corrupción. **“La Fundación”** es una institución para el desarrollo con sede en Argentina y que opera en distintos países y zonas geográficas, por lo que la misma está sujeta al cumplimiento de normativas diversas en materia anticorrupción y antisoborno, entre las que pueden destacarse la normativa de la Ley 25.246 y modificaciones sobre: tráfico de estupefacientes, contrabando de armas, asociación ilícita, delitos contra la administración pública, prostitución de menores y encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo creada por la (UIF) Unidad de Información Financiera de Argentina; además podemos citar entre otras: el Código Penal español, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act – FCPA), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act), la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la OCDE sobre Corrupción.

Como se ha proferido anteriormente, nuestro objeto de la presente Política Anticorrupción reafirma y refuerza el compromiso de **“La Fundación”** y desarrolla el comportamiento esperado de los miembros, directores, socios y asociados de **“La Fundación”** y de las personas

físicas naturales y jurídicas que se relacionan habitualmente con la misma para promover la lucha contra el soborno y la corrupción y garantizar el cumplimiento con todas las leyes y demás normativa antisoborno y anticorrupción, así como con las recomendaciones de los organismos internacionales en esta materia, como la OCDE y la Organización de las Naciones Unidas; en tal virtud, nuestra política es manifestar y practicar el compromiso institucional de velar por un riguroso cumplimiento de las normas antisoborno y anticorrupción, siendo una de sus prioridades desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo que se traslade al proceso de toma de decisiones cotidianas por parte del conjunto de sus consejeros, directivos o empleados así como del resto de personas físicas naturales o jurídicas que actúen en nombre o representación de hecho o de derecho del **“La Fundación”**, facilitando que desde el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, sean capaces de detectar y prevenir prácticas que pudieran ser constitutivas de actos de corrupción o soborno. Este compromiso no es una opción. **“La Fundación”** aplica el principio de tolerancia cero frente a las prácticas que contravengan cualquier disposición en materia de ética e integridad, y en particular frente al soborno y la corrupción; esperando de sus profesionales y terceros con quienes se relaciona, que sus conductas y actuaciones se encuentren permanentemente alineadas con los principios y valores establecidos en esta Política. El desconocimiento de esta Política y de las normas en que se basa la misma no es excusa para su incumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en la misma podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias.

Con el fin de prevenir, detectar y gestionar adecuadamente cualquier riesgo en materia de soborno y corrupción al que pudiera estar expuesta la organización, **“La Fundación”** se ha dotado de un Sistema de Cumplimiento en materia de soborno y corrupción (integrado dentro del Sistema de Cumplimiento del Grupo), configurándose la presente Política como el marco de referencia de dicho sistema. Como parte del Sistema de Cumplimiento, la responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento y mejora continua del Sistema de Cumplimiento en materia de soborno y corrupción está atribuida a la organización de Cumplimiento (o Compliance), la cual está liderada por el Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer), quien cuenta con el apoyo del Comité de Ética para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en los distintos ámbitos en los que se estructura este sistema (prevención, respuesta, reporte y monitorización). En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad última de identificar los riesgos de la organización y de implantar y supervisar los mecanismos adecuados que garanticen su gestión eficaz recae en los órganos de administración de **“La Fundación”**. Los órganos de administración garantizarán que el Comité de Ética cuente con la independencia, autoridad y medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido atribuidas y son elegidos por el Presidente/a, el Secretario/a y el Tesorero/a en su calidad de Comité Ejecutivo según el Artículo Séptimo y Décimo, del Título Tercero de los Estatutos de **“La Fundación”**.

En particular, **“La Fundación”** prohíbe terminantemente a sus miembros, directores, autoridades, coordinadores, socios y asociados: 1. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, sobornos a cualquier tercero, ya pertenezca al ámbito público o al privado. 2. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, pagos de facilitación para iniciar o facilitar procesos o trámites administrativos. 3. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, obsequios o atenciones a cualquier tercero que contravengan lo establecido en la Política Anticorrupción de **“La Fundación”** 4. Ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente y en nombre de **“La Fundación”**, contribuciones con fines políticos. 5.

Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación. 6. Solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de beneficio o ventaja no justificados con el fin de favorecer indebidamente a un tercero en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en cualquier otra relación comercial o de negocio. 7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros. Este principio de actuación es aplicable a nuestras relaciones e interacciones con cualquier tercero y no se limitará exclusivamente a las mantenidas con funcionarios Públicos, si bien la especial naturaleza de las relaciones con las distintas administraciones y organismos públicos hace que deba extremarse la cautela en nuestras interacciones con funcionarios Públicos y personas relacionadas o políticamente expuestas. 8. Como principio general, **“La Fundación”** contratará siempre que sea posible a personas o entidades de reconocido prestigio y de primer nivel en sus respectivos mercados para cumplir el objetivo de sus servicios y objetos institucionales nacionales o internacionales, en cualquier caso, deberán realizarse los oportunos procedimientos de debida diligencia de seguridad establecidos por **“La Fundación”** con relación a las terceras partes con las que se relacione. Se deberá mantener una especial cautela y prudencia en aquellos casos en los que los servicios contratados al tercero puedan implicar contacto del mismo con funcionarios Públicos.

Con el fin de promover el respeto a estos principios de actuación por parte de sus miembros, socios y asociados, el **“La Fundación”** está firmemente comprometido con:

- Asegurar la mayor de las diligencias posibles en el contexto de cumplir con los objetivos de los contratos firmados con sus clientes, evitando cualquier tipo de irregularidad que pudiera interpretarse por parte de las autoridades competentes como una manipulación y deslealtad del procedimiento.
- Poner a disposición de sus miembros, directores, socios y asociados y cualquier tercero interesado de buena fe los canales de comunicación adecuados para que los mismos puedan hacer llegar sus dudas con relación a esta Política y puedan cumplir con el deber de informar y denunciar de la buena fe cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha.

Las autoridades de **“La Fundación”** son los responsables de la prevención y detección de fraude, actos de corrupción y otras irregularidades. Cada miembro de **“La Fundación”** deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones. Cualquier irregularidad que sea detectada o en sospecha debe ser reportada inmediatamente al Comité de Ética, el cual, en cumplimiento a la Política de Protección de Denunciantes y Testigos, examinará y analizará de forma objetiva el caso, establecerá su abordaje, medidas disciplinarias o acciones correspondientes a través de un proceso de investigación, recopilación de información, análisis, conclusión, implementación y seguimiento. Las irregularidades detectadas por la Auditoría Interna serán reportadas de forma inmediata y directamente al Presidente/a o Director/a Ejecutivo/a, quien a su juicio solicitará la intervención del Comité de Ética para las acciones que correspondan.

Las autoridades y miembros asociados de **“La Fundación”** nunca ofrecemos nada de valor para obtener una ventaja indebida en cumplir de nuestros objetivos escritos en los contratos con nuestros clientes. Todos los colaboradores realizarán sus funciones, definirán sus decisiones y acciones basadas en nuestros valores corporativos, propósito superior y enmarcados en

nuestro código de conducta ética. El Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a, Protesorero/a, Vocales, Directores, Técnicos, Profesionales y Coordinadores, son responsables de cumplir con ética y moral sus acciones, debiendo ser un ejemplo a sus colaboradores, además deben ser capaces de resolver dudas y preguntas sobre la política y de orientar a las personas sobre las mejores directrices a tomar.

6. ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN

6.1 ACCIONES DE FRAUDE Los términos desfalco, apropiación indebida, y otras irregularidades se refieren, pero no se limitan a:

- Cualquier acto deshonesto o fraudulento.
- Malversación de fondos, valores, suministros u otros activos.
- Deshonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras.
- Especulación como resultado de conocer información privilegiada de las actividades de “La Fundación”.
- Revelar datos confidenciales y exclusivos a partes externas.
- La destrucción, eliminación o uso inadecuado de registros, mobiliario, accesorios y equipos, información; y/o instrumental técnico/científico.

6.2 ACCIONES DE CORRUPCIÓN. Una práctica corrupta es aquella que consiste en ofrecer, dar, recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, algo de valor como dinero, regalos u otra ventaja privada como un incentivo o recompensa para hacer algo que es ilegal, para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como abusar del poder o de la autoridad conferidas, abuso de confianza o cualquier otro acto inadecuado. Las acciones que se refieren a un acto de corrupción, pero no se limitan a:

- Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos diseñados para ganar cualquier ventaja de negocio inapropiada.
- Prometer, dar o solicitar contribuciones para partidos políticos y organizaciones o personas que participan en política como pretexto de soborno.
- Prometer, dar, o solicitar contribuciones de caridad o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.
- Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.
- Efectuar un pago a un agente y/o funcionario del gobierno de la Administración Pública para facilitar una actividad de rutina, aunque no estén prohibidos, no deberán ser un pretexto de soborno.

6.3 OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN. Las irregularidades concernientes a la moral del funcionario, su conducta ética, o comportamiento deben ser resueltas por el Comité de Ética. Si hay alguna duda respecto a si una acción constituye fraude o corrupción, el Comité de Ética dará orientación, pudiendo apoyar su análisis en la Junta Internacional Jurídica convocada por el Presidente de “La Fundación” si el

caso amerita como una asesoría de Asuntos Internacionales y Protocolo frente a un caso de fraude y corrupción.

7. CANAL DE DENUNCIAS. “La Fundación” dispone un correo electrónico para recibir y atender las denuncias, a fin de que las personas remitan y canalicen de forma confidencial sus denuncias o quejas, referentes a los temas que dicta la presente Política. Esta denuncia deberá estar dirigida al Presidente o Secretario de “La Fundación” y será enviada a la siguiente dirección electrónica: denuncias@luciernaga.org.ar con el asunto: REPORTES/DENUNCIAS.

Toda denuncia, queja, investigación, informes e información referente al tema denunciado, será examinada y analizada de forma objetiva por el Comité de Ética del “La Fundación”, quien establecerá su abordaje, medidas disciplinarias y acciones correspondientes. Si el denunciante así lo solicita, oportunamente se le comunicará sobre el trámite de la denuncia y si procede, sobre el resultado de la investigación. Para tal efecto, el denunciante debe indicar una dirección de correo electrónico. Esta denuncia si es real, comprobable y verificable estará amparada por los principios de anonimato, no represalia y la confidencialidad del denunciante establecido en la Ley 977/1996 Art. III inciso 8, aprobada por la Convención Interamericana contra la Corrupción, garantizando que nadie será objeto de algún tipo de tratamiento perjudicial, represalia o cuestionamiento por negarse a participar en acciones relacionadas con la corrupción, o debido a la presentación de informes o denuncias en los que de buena fe exponga sus sospechas relacionadas con la corrupción. Si la denuncia no es comprobada, se reservará “La Fundación” aplicar el derecho penal en su contra.

8. AUDITORÍA INTERNA Es responsabilidad de la Auditoría Interna brinda recomendaciones en materia de prevención de riesgos, por lo que, para contribuir en el cumplimiento de la presente Política, la Auditoría Interna deberá:

- Incorporar en su plan de auditoría el monitoreo a los controles identificados para mitigar los riesgos de fraude y corrupción, verificación respecto de la suficiencia de los controles y de la eficacia de su funcionamiento.
- Comunicar al Comité Ejecutivo de “La Fundación” las fallas que se identifiquen en sus auditorías relacionadas a posibles fraudes, actos de corrupción o riesgos inherentes.

9. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN. Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en “La Fundación”, se debe garantizar que todos sus miembros, directores, socios y asociados a nivel nacional e internacional reciban información sobre esta Política, el Código de Ética y la Política de Protección de Denunciantes y Testigos, al igual que respecto a los falsos denunciantes y falsos testigos; así mismo, se debe asegurar que en los procesos de inducción de funcionarios nuevos, se reciba la información sobre temas de ética y cumplimiento de las normas institucionales, especialmente los contenidos referentes a las políticas sobre riesgo, transparencia, y prevención, entre otras.

10. SANCIONES. Al comprobarse la realización de fraude o corrupción por un funcionario de “La Fundación” y/o por terceros, de manera coludida o independiente, “La Fundación” aplicará sus políticas y reglamentos para sancionar el hecho. De demostrarse actos de soborno, corrupción de algún miembro, asociado o socio de “La Fundación” en cualquier nivel jerárquico que sea, implicará sanciones tanto administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse; acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de

las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino también poner en conocimiento sus nombres a sus asociados y socios de “La Fundación” a nivel local e internacional.

11. VIGENCIA. La presente política entrará en vigencia a partir de su aprobación y se mantendrá vigente hasta que TENGA VIDA JURIDICA “La Fundación”. Sus principios y lineamientos serán aplicados conforme lo establecido; cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado como falta grave y será llevado a los tribunales penales sean nacionales o internacionales. La presente política podrá ser modificada o ampliada en función de las nuevas normativas que se establezcan a nivel nacional e internacional.

12. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA El Comité de Ética del “La Fundación” quien es conformado por el Vicepresidente, Prosecretario y Vocales de “La Fundación”, son los responsables de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta Política Anticorrupción y coordinarán las acciones que correspondan, quienes en cumplimiento a la normativa institucional y de acuerdo a sus facultades, determinarán las acciones o sanciones a imponer. La política será revisada anualmente y perfeccionada según sea necesario. La sanción del presente documento fue aprobada por el Consejo de Administración de FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA, Neuquén, Argentina, Registrada en el Acta N° 165 del Libro II de “La Fundación”, el 18 de abril de 2024.



Fundación Luciérnaga
WALTER KIRBY
PRESIDENTE